

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4 recoge los preceptos de la Convención al disponer que la comunidad y el Estado protejan especialmente al niño y al adolescente. Asimismo, el artículo II del título Preliminar del Código de los niños y adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que el "niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica";

Que, la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", en su artículo 10° establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, mediante Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna", cuyo objetivo es implementarse lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en la edad fértil;

Que, mediante **Resolución Directoral N°1129-2024-GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH**, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Salud Ancash, se resolvió lo siguiente: "APROBAR, la certificación al Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" – Carhuaz, Nivel II-1, como establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño promoviendo y protegiendo la Lactancia Materna por el periodo de tres años comprendido desde el 11 de setiembre del 2024 al 10 de setiembre del 2027";

Que, con **Oficio N°00375-2026-GRA-GRDS-DIRESA/RED-S-HS/H.A-"N.S.M"- Chz-D**, de fecha 23 de marzo del 2026, emitido por el Director del Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" de Carhuaz, mediante el cual anexa **Acta de Conformación de Comité**, de fecha 16 de marzo del 2026 e **Informe N°011-2026-HA"N.S.M."Chz-LM/EFN/CLVP**, de fecha 23 de marzo del 2026, con el cual presentan el comité institucional de lactancia materna 2026";

Que, mediante **Informe N°00014-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT**, de fecha 20 de abril del 2026, emitido por la Coordinadora del PPoR DIT, con el cual requiere la proyección de resolución del comité de lactancia materna del Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Carhuaz;

Que, mediante **Informe N°474-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI**, de fecha 21 de abril del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, con el cual solicita la proyección de resolución del comité de lactancia materna del Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Carhuaz;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 26842-"Ley General de Salud", Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley 27337 – "aprueba el Código de los Niños y Adolescentes", Directiva administrativa N° 201 MINS/DGSP - V.01, Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna";

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DE CARHUAZ – 2026**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ	CARGO
1	C.D. Johan Dempesey LEYVA URBINA	PRESIDENTE	Director del Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" - Carhuaz
2	Lic. Cynthia Lorena VIERA PALA	SECRETARIA	Responsable de Lactancia Materna
3	MC. Gilmer John HUERTA VILLANUEVA	MIEMBRO	Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia
4	MC. Percy Luis ROJAS CARBAJAL	MIEMBRO	Responsable de Capacitación en Pediatría
5	Lic. Carmen Rut QUISPE GUTARRA DE VILCA	MIEMBRO	Responsable de Servicios de Salud
6	Trab. Soc. Myrna Rita QUINTANILLA VALVERDE	MIEMBRO	Responsable de Promoción de la Salud
7	Lic. Cristhian David COCHACHIN MILLA	MIEMBRO	Responsable del Programa Desarrollo Infantil Temprano
8	Lic. Jerson Jesús MORALES RAMÍREZ	MIEMBRO	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones
9	Lic. Santa Luisa VILLACORTA SÁNCHEZ	MIEMBRO	Responsable del Componente Neonatal
10	Lic. Maura Azucena FLORES MÉNDEZ	MIEMBRO	Responsable de Capacitación en Lactancia Materna
11	Obst. Grisel Antuanee CHUNGA LLACSAHUANCA	MIEMBRO	Responsable del Programa Materno Neonatal
12	Lic. Isabel TIRADO VILLAR	MIEMBRO	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable
13	Lic. Flor de Liz VILLADEZA HEREDIA	MIEMBRO	Responsable de Higiene e Inocuidad Alimentaria
14	Ing. Jhaison Royer ROQUE ÁLVAREZ	MIEMBRO	Responsable de Salud Ambiental
15	Q.F. Edith Victoria BACA RUIZ	MIEMBRO	Jefe del Servicio de Farmacia
16	Tec. Comp. Benjamín Olimpio CHÁVEZ VILLANUEVA	MIEMBRO	Responsable de Estadística e Informática
17	Ing. Ricardo Manuel VILLEGAS TAMARA	MIEMBRO	Responsable de Recursos Humanos

ARTICULO 2°. - **DISPONER**, que el Director del Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Carhuaz, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, sea el encargado del cumplimiento de la función del comité conformado en el artículo 1°, bajo la supervisión de la Red de Salud Huaylas Sur de acuerdo a su competencia.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR**, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga Karla Jaramilla Menostroza
CBP 2758
DIRECTORA EJECUTIVA